



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN N° 2533 de 2021

“ POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALEMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE CONCEDE LICENCIA POR AMPLIACION DE COBERTURA A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO “

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de las facultades establecida en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, y en especial las contenidas en el Decreto N° 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1860 de 1994 y en especial el Art. 6 del Decreto 907 de 1996, las funciones de Inspección, Vigilancia y control de la educación con fines de calidad, en el nivel territorial, serán ejercidas por los gobernadores, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental que asuma la dirección de la educación, quien tendrá bajo su dependencia el correspondiente cuerpo técnico de supervisores incorporados a la correspondiente planta de personal de las Secretarías de Educación departamentales.

Que los artículos 138 y 193 de la ley 115 de 1994 establecen, en desarrollo de lo dispuesto en el art. 68 de la Constitución Nacional, que para operar los establecimientos educativos promovidos por particulares deben tener licencia de funcionamiento, expedida por la Secretaria de Educación en cuya jurisdicción operan.

Que de acuerdo a los Artículos 153 de la ley 115 de 1994 y 6° numerales 6.2.3 y 6.2.12 de la ley 715 de 2001, en concordancia con los Arts. 67 y 68 de la C.P.N., compete a las entidades territoriales a través de sus Secretarías de Educación y en representación del Estado, la planeación y administración, dirección y control del servicio público educativo, con el fin de velar por su calidad y cobertura, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia al Sistema Educativo.

Que el GIMNASIO HOWARD GARDNER CENTRO DE ESTIMULACION SUEÑOS Y VIVENCIAS cuenta con licencia de funcionamiento para los niveles de **Preescolar con sus tres grados de pre-jardín, jardín y transición, Básica Primaria 1° a 5° y 6° a 9° del ciclo de secundaria** según Resolución No. 4525 de 2017, con Código de Identificación DANE No. 313836001115.

Que la señora NAIRYS ISABEL PUELLO TORRES, identificada con la cedula de ciudadanía no. 30.777.554 en su carácter de representante legal actual del establecimiento educativo denominado GIMNASIO HOWARD GARDNER – CENTRO DE ESTIMULACION SUEÑOS Y VIVENCIAS, solicita mediante escrito defecha 21 de Junio de 2021 radicado ante la Direccion de Inspeccion y Vigilancia de esta secretaria, el cambio de representante legal de este, en la persona de INDIRA AZUCENA MUÑOZ SOTO, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.671.202, quienes anexaron al proyecto educativo fotocopia de sus identidades.

Que mediante comunicación recibida por correo electrónico de fecha 22 de Junio de 2021 la señora INDIRA AZUCENA MUÑOZ SOTO, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.671.202, comunica que mediante contrato de compraventa adquirió por parte de la señora NAIRYS ISABEL PUELLO TORRES, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.777.554, el establecimiento educativo privado denominado GIMNASIO HOWARD GARDNER CENTRO DE ESTIMULACION SUEÑOS Y VIVENCIAS, y por motivos estrictamente relacionados con la reforma del nombre e imagen corporativa del citado establecimiento educativo solicita además la modificación del nombre del establecimiento educativo, la cual se denominara en adelante **GIMNASIO HOWARD GARDNER**.

Que a partir de la fecha y según concepto Favorable emitido por el supervisor comisionado, la señora **INDIRA AZUCENA MUÑOZ SOTO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.671.202 se desempeñara como REPRESENTANTE LEGAL y **NIDIA PATRICIA PUELLO CEDEÑO**, identificada con CC. 45-514.544 **se desempeñará como RECTORA** del establecimiento educativo denominado **GIMNASIO HOWARD GARDNER**, la cual quedara registrado oficialmente en el expediente del establecimiento en mención



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN N° 2533 de 2021

“ POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE CONCEDE LICENCIA POR AMPLIACION DE COBERTURA A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO “

Que la señora INDIRA AZUCENA MUÑOZ SOTO con C.C. 39.671.202 y NIDIA PATRICIA PUELLO CEDEÑO, con CC. 45-514.544 en su calidad de representante legal y Rectora respectivamente del establecimiento educativo denominado HOWARD GARDNER mediante oficio solicitan a esta secretaria anexando la documentación radicada por correo electrónico, Licencia de Funcionamiento por Ampliación de cobertura para los grado 10° y 11° de la Media, para lo cual presentó el correspondiente Proyecto Educativo Institucional – PEI - más unos anexos de soporte legal.

Que el Lic. ANTONIO MARQUEZ VERBEL, Supervisor Docente, de la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia autorizado y comisionado para desarrollar la visita de evaluación institucional, y en atención a esta solicitud rindió **CONCEPTO FAVORABLE** para otorgar **LICENCIA POR AMPLIACION DE COBERTURA TEMPORAL POR (4) AÑOS para los grados 10° y 11° de la Media**, al establecimiento educativo denominado **GIMNASIO HOWARD GARDNER** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3° inciso tercero, del Decreto Nacional No. 3433 de 2008, conforme lo consigna en el instrumento de evaluación institucional adjunto, al efecto diligenciado.

Que los artículos 138 de la ley de 115 de 1994 y 12 del Decreto 1860 de 1994 establecen la necesidad y conveniencia de que los establecimientos educativos propicien tanto la articulación vertical del servicio como su movilidad horizontal para procurar al educando el acceso a los más altos grados de formación; normas, igual compiladas en el Decreto 1075 de 2015.

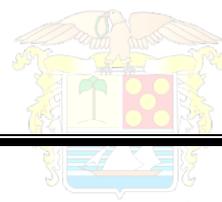
Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese parcialmente la resolución No. 4525 de 2017, en el sentido de RECONOCER a la señora **INDIRA AZUCENA MUÑOZ SOTO con C.C. 39.671.202** como **REPRESENTANTE LEGAL** y a la señora **NIDIA PATRICIA PUELLO CEDEÑO, identificada con CC. 45.514.544**, como **RECTORA** designadas respectivamente del establecimiento educativo denominado GIMNASIO HOWARD GARDNER CENTRO DE ESTIMULACION SUEÑOS Y VIVENCIAS, que funciona en el municipio de TURBACO, ubicado en la calle del Tronco No. 13-43, zona urbana, correo electrónico: gimnasiohowardgard@gmail.com, cel. 3002289473, identificado con el código Dane No. 313836001115, y que en adelante pasa a denominarse **GIMNASIO HOWARD GARDNER** por petición de su nueva representante legal.

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDASE LICENCIA POR AMPLIACION DE COBERTURA TEMPORAL por (4) años al establecimiento educativo denominado GIMNASIO HOWARD GARDNER identificado con el código de identificación DANE No. 313836001115., que funciona en el municipio de TURBACO para los niveles de Preescolar con sus tres grados Pre-Jardín, Jardín y Transición; Básica Primaria en los grados 1º,2º,3º,4º y 5º ; Secundaria en los grados 6º a 9º y para los estudios correspondiente a los grados 10º y 11º de la media.

ARTICULO TERCERO: El establecimiento educativo en mención cuenta con código Dane No. 313836001115. y se autoriza para que expida sus certificados de estudios para los niveles de Pre-Jardín, Jardín y Transición y Básica Primaria en los grados 1º,2º,3º,4º y 5º; Secundaria en los grados 6º a 9º grado y para los estudios correspondiente a los grado 10º y 11º de la media, e igual se autoriza el cobro de matrículas y pensiones y otros costos conforme vienen presentando según Resolución interna quedando bajo el Régimen de Libertad Vigilada conforme al Decreto nacional No. 1075 de 2015; debe además presentar reportes estadísticos ante el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, con el Código de identificación asignado.





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN N° 2533 de 2021

“ POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALEMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE CONCEDE LICENCIA POR AMPLIACION DE COBERTURA A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO “

ARTICULO CUARTO: El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece, a la Secretaria Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

ARTICULO QUINTO: Realizar la actualización respectiva en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE y DANE, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los 29 de junio 2021.

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Bertha Lucia Meñaca Caparroso – Directora Técnica Inspección Vigilancia y Control

vºBº

Delani Salas Villegas – Jefe Oficina Jurídica

Antonio Márquez- Supervisor Docente I y V

ymtz

